Acta Aclaratoria No. 1 Contrato de Prestación de servicios No. 1.240.17.13 - 11645 de fecha 9 de octubre de 2024

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS. |
| NIT. No. | 890399029-5 |
| ORDENADOR GASTO: | SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS |
| CONTRATISTA: | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA |
| NIT: | 900.101.789-0 |
| Rte. Legal: | ROSA EMILIA SOLIS GRUESO |
| OBJETO: | "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE OPERATIVIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA LEY 70 DE 1993 Y EL DECRETO 1640 DE 2020". |
| VALOR: | CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($400.000.000 M/cte.)**, |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y hasta el 27 de diciembre de 2024. |
| CDP No. | 3500009784 de fecha 29 de agosto de 2024 |

Entre los suscritos a saber OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.625.600 expedida en Palmira (Valle), quien actúa en su calidad de secretario de Asuntos Étnicos, del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890399029-5, según el Decreto de Nombramiento No. 1-17-0001 del 1 de enero del año 2.024, y acta de posesión No. 0016 del 1 de enero de la presente anualidad, facultado celebrar este tipo de contratos o actuaciones administrativas según Decreto No. 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra la señora ROSA EMILIA SOLIS GRUESO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.766 expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en calidad de Representante legal de CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA, entidad que se identifica con el NIT 900.101.789-0, Entidad jurídica que cuenta Acta de Registro No. 014 de fecha 12 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Municipio Distrital de Buenaventura, en los términos previstos en el parágrafo 1 del Decreto 1745 de 1995 e inscripto, registrado y actualizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.1.5.1. y 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020, tal como se evidencia en la Resolución COCORPUN01652024 del 3 de octubre de 2024, por medio de cual se actualiza la información del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, en el Registro Único Público del Ministerio del Interior; quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, que en virtud de lo que se expondrá a continuación se hace necesario suscribir la referida ACTA ACLARATORIA, previo a las siguientes consideraciones, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que desde el 9 de octubre de 2024, El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, adelantó un Contrato de Prestación de Servicios No. 1.240.17.13 – 11645 bajo el objeto: "Contratar la prestación de servicios, con la finalidad de Operativizar el funcionamiento de la comisión consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el óptimo cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1640 de 2020". **2)** Que el referido contrato fue debidamente publicado el 9 de octubre del presente año, por parte de la suscrita dependencia. 3) Que en la misma fecha de publicación el CONTRATISTA acepto y la suscrita dependencia APROBO el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, tal como consta en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII. **4).** Que el valor establecido para el presente contrato asciende a la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($400.000.000 M/cte.)**. **5).** Que teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del precitado contrato y en razón de lo dispuesto en el Art. 5 del 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, se envió el expediente al Departamento Administrativo de Jurídica con su respectiva ficha del proyecto, análisis del sector, estudios previos, propuesta, CDP y toda la documentación jurídica, financiera, técnica, soportes y actos administrativos para el respectivo concepto jurídico. **6).** Una vez, el referido control de legalidad el Departamento Administrativo de Jurídica, mediante oficio con SADE 1.140.10 – 12.01 – 2280 de fecha 8 de octubre de 2024 suscribió el respectivo concepto jurídico

favorable. **7.** Que por error involuntario en la cláusula cuarta denominada "Forma de Pago" del precitado contrato se estableció un valor diferente al establecido en la cláusula Tercera del presente contrato y de los estudios y documentos previos, que es necesario aclarar y/o corregir. **8).** Que para subsanar el error humano descrito en el numeral anterior se hace necesario suscribir la presente nota aclaratoria en el entendido que el valor oficial es el establecido en los Análisis del Sector, estudios y documentos previos y lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente contrato, es decir que para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es el establecido en la citada cláusula tercera, es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($400.000.000 M/cte.)** COP, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados **9)** que en virtud de lo expuesto modifíquese la cláusula cuarta del complemento del contrato en el SECOPII la cual quedará así; **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3500009784** de fecha 29 de agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales 2-1001/1117/2-320202009/4122002010020000/PI41-102404/1/1/01/02: LIBREDESTINACION/SECRASUNTO ETNICOS/Serviciosparalaco/ProsperidadSocialconEn/Operativizarelfunc Proyecto: PI41 102404FORTALECIMIENTOORGANIZATIVOYFOMENTODEINICIATIVASPRODUCTIVASYSOCIALESPARAEL DESARROLLOINTEGRALDELASCOMUNIDADESETNICASDELVALLEDELCAUCA. **Ítem 1** El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($400.000.000 M/cte)**, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa suscripción del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y demás requisitos legales para iniciar su ejecución, entrega del cronograma de actividades, el plan de trabajo detallado y la convocatoria de la jornada de socialización del plan operativo y concertación con los delegados de la Comisión Consultiva de Comunidades Negras del Valle del Cauca. Un Segundo (2) pago equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega del avance de ejecución con un mínimo del cien por Ciento (100%) de la capacitaciones que contengan los Tres (3) talleres sobre la elaboración de proyectos del Sistema General de Regalías, legalidad jurídica y tributaria para los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y demás formas de expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y Un (1) taller sobre legislación especial para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con enfoque étnico diferencial y el visto bueno del supervisor y Un tercer (3) y último pago equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega del informe final de gestión técnico y financiero con soportes fotográficos, registros de asistencias, actas y demás documentos que den cuenta del Cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

**10)** Que la presente nota aclaratoria tiene asidero jurídico, si se tiene en cuenta, que frente al error y con el ánimo de ajustar a derecho el contrato suscrito, con fundamento a la norma se hace pertinente la suscripción de una MODIFICACIÓN de conformidad con el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, el cual define "corrección de irregularidades en las actuaciones administrativas – La autoridad en cualquier momento anterior a la expedición del acto administrativo, de oficio o a petición de parte corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarlas a derecho y adoptar las medidas necesarias (...). **11)** Asimismo, el artículo 49 de la ley 80 de 1993 permite el SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA –Ante la ocurrencia de hechos que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio". **12)** Que en virtud, de lo dispuesto en el ordenamiento legal se publicará la presente ACLARACIÓN para los fines previstos. **13)** Que las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1.240.17.13 – 11645 de fecha de fecha 9 de octubre de 2024 suscrito entre DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA, continuaran vigentes en lo que no resulten contrarias a la presente aclaración y en su defecto son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Alexander Murillo H – Contratista
Revisó: Luis Gabriel Contreras Toquica – Profesional Universitario Grado 2